



Resolución Ministerial

Lima, 12 de NOVIEMBRE del 2015

Visto el Expediente N° 14-050315-020, que contiene el Informe N° 003-2015-MEFR, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2008-SA, se creó la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, de carácter permanente y adscrita al Ministerio de Salud, encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, siendo una de las prácticas claves para la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil;

Que, el artículo 5 del precitado Decreto Supremo, señala que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial del Sector Salud;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Promoción de la Salud, remitió para aprobación el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente a fin de garantizar el normal desarrollo de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna;



A. Velásquez



P. Jimenez



E. Peñaherrera S.



J. Zavala S.



S. RUIZ Z.

Con las visaciones del Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y el Decreto Supremo N° 018-2008-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>.

Regístrese, comuníquese y publíquese



ANIBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud



REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE
PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil.
- Decreto Supremo N° 018-2008-SA, que constituye la Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Resolución Ministerial N° 268-2013-PCM, que crea el Registro Unificado de Comisiones Multisectoriales (RUCM) y aprueba la Directiva N° 001-2013-PCM-SC "Lineamientos sobre las Comisiones Multisectoriales del Poder Ejecutivo" y su anexo.

Artículo 2.- Objetivo.

El presente Reglamento Interno establece la organización, funciones, competencias y obligaciones de la Comisión Multisectorial Permanente de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, en adelante la Comisión Multisectorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 018-2008-SA.

Artículo 3.- Alcances.

El presente Reglamento Interno es de observancia obligatoria por todos los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente de Promoción y Protección de la Lactancia Materna.



TÍTULO II

NATURALEZA Y COMPOSICIÓN

Artículo 4.- Naturaleza de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial Permanente de Promoción y Protección de la Lactancia Materna es una Comisión de naturaleza permanente, adscrita al Ministerio de Salud encargada de coadyuvar con el cumplimiento de las políticas de protección de la lactancia materna, en concordancia con las normas vigentes, que han determinado a la lactancia materna como una de las prácticas claves para la reducción de la desnutrición crónica infantil.

Artículo 5.- Composición de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial Permanente de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2008-SA, está constituida por los siguientes miembros:

- El/la Viceministro/a de Salud Pública o su representante del Ministerio de Salud, quien presidirá la Comisión.
- El/la Viceministro/a de la Mujer o quien lo/(la) represente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El/la Viceministro/a de Promoción del Empleo o quien lo/(la) represente del Ministerio de Trabajo y Empleo
- El/la Viceministro/a de Gestión Pedagógica o quien lo/(la) represente del Ministerio de Educación.
- El/la representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual.
- El/la representante de la Sociedad Peruana de Pediatría.
- Dos (2) representantes de la Sociedad Civil especializados en el tema.
- El/la Secretario/a Técnico/a de la Comisión será del/a Director/a General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 6.-Designación de los representantes

Las entidades del Estado involucradas deben designar a sus representantes preferentemente especializados en temas de lactancia materna, mediante acto resolutivo del titular de la entidad.

Las entidades no comprendidas en el Poder Ejecutivo como es el caso de la Sociedad Peruana de Pediatría y de las dos (2) instituciones de la sociedad civil especializadas en el tema, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 018-2008-SA, acreditan a sus representantes mediante oficio dirigido al/la Ministro/a de Salud, quien formalizará la representación con Resolución Ministerial.

Artículo 7.-Plazo de duración

La Comisión Multisectorial Permanente de Promoción y Protección de la Lactancia Materna tiene una duración indeterminada de acuerdo al Decreto Supremo que le dio origen.

**TITULO III
DE LAS SESIONES**

Artículo 8.- Sesiones Ordinarias

Las sesiones ordinarias de la Comisión Multisectorial Permanente se realizarán mensualmente y su asistencia es de carácter obligatoria.

El Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente fijará el lugar donde se realizan las sesiones.

Artículo 9.- Sesiones Extraordinarias

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente cuando sea necesario, de acuerdo a las necesidades que requieren los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias tendrán carácter resolutivo.

**TÍTULO IV
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 10.- Del objeto de la Comisión Multisectorial Permanente

La Comisión Multisectorial de Promoción y Protección de la Lactancia Materna, en adelante Comisión Multisectorial Permanente tiene el objetivo de proponer, coordinar, articular, coadyuvar al monitoreo y evaluación del cumplimiento de las políticas y normas relacionadas a la promoción y protección de la lactancia materna exclusiva y complementaria cuyo fin es reducir la desnutrición crónica infantil.

Artículo 11.- De las funciones de la Comisión Multisectorial Permanente

Son funciones y responsabilidades de la Comisión Multisectorial Permanente de Promoción y Protección de la Lactancia Materna:

- a. Proponer el Plan Multisectorial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.
- b. Elaborar, aprobar y ejecutar los Planes Anuales de Trabajo de la Comisión Multisectorial para lograr el cumplimiento del Plan Multisectorial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.
- c. Elaborar Informes Anuales de Seguimiento del Plan Multisectorial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.
- d. Elaborar, aprobar e implementar instrumentos técnicos y directivas orientadas a facilitar las funciones de la Comisión Multisectorial Permanente.
- e. Posicionar el tema de la lactancia materna en la agenda de los Consejos de Salud, Grupos de Trabajo, Comités, Comisiones o espacios de debates multisectoriales existentes en el ámbito nacional, regional y local, según corresponda.
- f. Emitir informes y recomendaciones relacionadas a la promoción y protección de la lactancia materna.
- g. Convocar a las instancias vinculadas a la vigilancia y control social, según el ordenamiento jurídico vigente para efectuar la vigilancia del Reglamento de Alimentación Infantil y el cumplimiento de las demás normas vigentes relacionadas a la lactancia materna.



**COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA
MATERNA
DECRETO SUPREMO N° 018-2008-SA**

- h. Promover mecanismos para el apoyo y comunicación social que favorezca el acceso de los/las ciudadanos/as a información para una lactancia materna exitosa.
- i. Otras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y las que se señale según el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 12.- De las funciones y responsabilidades del Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente

Son funciones y responsabilidades del Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión Multisectorial Permanente.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) Establecer la agenda de cada sesión disponiendo su comunicación a los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente a través del Secretario Técnico.
- d) Disponer mediante el/la Secretario/a Técnico, la remisión de la documentación en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Multisectorial Permanente.
- e) Informar sobre la situación actual de la Lactancia Materna a las instancias correspondientes.

Artículo 13.- De las funciones y atribuciones del Secretario Técnico

Son obligaciones y atribuciones del/a Secretario Técnico las siguientes:

- a) Preparar la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones de la Comisión Multisectorial Permanente, anexando la agenda, información o materiales que se requieran para el desarrollo de las mismas.
- b) Convocar a las sesiones de la Comisión Multisectorial Permanente por disposición del Presidente y podrá realizar por escrito o vía e-mail a los miembros.
- c) Elaborar la propuesta de acta de cada sesión y hacerla firmar a cada participante al final de la reunión.
- d) Elaborar y mantener actualizado el directorio de los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente.
- e) Llevar el registro de asistencia de la Comisión Multisectorial Permanente.
- f) Llevar y actualizar la matriz de seguimiento de acuerdos de la Comisión Multisectorial Permanente.
- g) Sistematizar la información para la elaboración del Informe Anual de Seguimiento del Plan de Trabajo de la Comisión Multisectorial Permanente.
- h) Organizar y custodiar el archivo documentario de la Comisión Multisectorial Permanente: directorio de los miembros, registro de asistencia de las sesiones, actas de las sesiones entre otra documentación de interés.
- i) Entregar a los representantes de la Comisión Multisectorial Permanente, copias simples de las actas de las sesiones y aquellos documentos o propuestas relacionados directamente con los temas de la agenda de la sesión convocada.
- j) Prestar apoyo técnico a la Comisión Multisectorial Permanente para el cumplimiento de sus objetivos.
- k) Mantener actualizada la información de altas y bajas respecto de los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente.
- l) Ingresar con carácter obligatorio en el aplicativo informático de la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, la información actualizada sobre el estado de la Comisión Multisectorial Permanente.
- m) Otras que le asigne el/la Presidente de la Comisión Multisectorial Permanente.



Artículo 14.- De las funciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente

Son funciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Multisectorial Permanente; en caso de ausencia justificada comunicará a la Secretaría Técnica la participación de otro representante.
- b) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Atender con suma diligencia los encargos acordados en cada sesión.
- d) Asesorar, dar apoyo técnico y acompañar en las intervenciones que realice la Comisión Multisectorial Permanente.

Artículo 15.- Quórum

a) Inicio de sesiones

El quórum para la instalación y sesión válida es la mayoría absoluta de sus miembros.

Si no existe quórum para la primera sesión, el órgano se constituye en segunda convocatoria, con un quórum de la tercera parte del número legal de sus miembros, y en todo caso en número de inferior a tres.

Instalada la sesión, puede ser suspendida sólo por fuerza mayor, con cargo a continuarla en la fecha y lugar que se indique al momento de suspenderla. De no ser posible indicarlo en la misma sesión, la Presidencia convoca la fecha de reinicio notificando a todos los miembros con la debida antelación.

b) Acuerdos

Los acuerdos se toman por mayoría simple en la sesión respectiva y se entenderán de cumplimiento obligatorio para todos los(as) miembros de la Comisión Multisectorial Permanente aun cuando no hayan asistido a la sesión, debiendo todos los miembros suscribir los documentos que emanen de los acuerdos.

En caso de empate en la votación la Presidencia tendrá el voto dirimente.

Artículo 16.- Desarrollo de las sesiones

Verificado el quórum por la Presidencia, se procederá a la aprobación y suscripción del acta de la sesión anterior.

La Presidencia da inicio a la sesión, de acuerdo a lo establecido en la agenda, con los informes programados para la sesión, el orden del día y luego pasará al debate los temas de agenda. Terminado el debate, se procederá a votar estableciéndose los acuerdos y compromisos que se hayan adoptado.

Al final de la sesión, se procederá a la aprobación de la fecha, lugar y agenda de la siguiente reunión.

Artículo 17.- Actas

El Acta de una sesión de la Comisión Multisectorial Permanente debe ser redactada teniendo presente lo siguiente:

- I. Nombre completo de la Comisión Multisectorial Permanente.
- II. Número de la sesión.
- III. Parte introductoria.

**COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA
MATERNA
DECRETO SUPREMO N° 018-2008-SA**

- 3.1. Sesión
- 3.2. Fecha
- 3.3. Lugar
- 3.4. Hora

- IV. Participantes.
 - 4.1. Miembros
 - 4.2. Invitados(as)

- V. Lectura del acta de la sesión anterior.
- VI. Agenda del día.
- VII. Informes.
- VIII. Pedidos.
- IX. Acuerdos.
- X. Consignar solamente la firma de las personas que estuvieron presentes, efectuando la precisión si son miembros de la Comisión Multisectorial Permanente o si son invitados.

Las actas deben ser firmadas en un solo ejemplar distribuyéndose copia de la misma a los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente.

Artículo 18.- Tardanzas e inasistencias

La Presidencia comunicará a las instituciones integrantes de la Comisión Multisectorial Permanente, las tardanzas e inasistencias injustificadas de sus representantes a dos (2) sesiones ordinarias continuas, para su conocimiento y fines.

Artículo 19.- Grupos de trabajo

La Comisión Multisectorial Permanente podrá conformar grupos de trabajo para el desarrollo de temas o acciones específicas.

Artículo 20.- Invitados especiales.

La Comisión Multisectorial Permanente podrá solicitar la asesoría, asistencia técnica o participación de las diversas instituciones públicas o privadas vinculados a la lactancia materna, así como de profesionales y expertos en el tema para el mejor cumplimiento de sus funciones, lo cual debe ser aprobado por mayoría en sesión ordinaria

Se precisa que la participación de los(as) especialistas será ad honorem.

TÍTULO V

**DEL PLAN MULTISECTORIAL DE PROMOCIÓN, PROTECCIÓN Y APOYO A LA
LACTANCIA MATERNA Y PLAN ANUAL DE TRABAJO**

Artículo 21.- Del Plan Multisectorial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna.

La Comisión Multisectorial Permanente en el marco del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 018-2018-SA presentará al titular del Sector Salud la propuesta de Plan Multisectorial de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna



**COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA LACTANCIA
MATERNA
DECRETO SUPREMO N° 018-2008-SA**

como documento de gestión multisectorial orientado a mejorar la situación de la lactancia materna exclusiva y complementaria, así como de proponer las modificaciones que pudieran corresponder en el marco de su implementación.

De esta manera, la Comisión Multisectorial Permanente orientará sus acciones para el cumplimiento de este Plan Multisectorial.

Artículo 22.- Del Plan Anual de Trabajo

El Plan Anual de Trabajo de la Comisión Multisectorial Permanente es el instrumento que operativiza el cumplimiento del Plan Multisectorial en el periodo de un año, de acuerdo a las metas e indicadores establecidos.

La Comisión Multisectorial Permanente, dentro de la segunda quincena del mes de diciembre de cada año como plazo máximo deberá aprobar el Plan Anual de Trabajo del próximo año.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Comisión Multisectorial Permanente por mayoría de votos de sus miembros en una sesión ordinaria, en concordancia con la normatividad vigente.

Segunda.- El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Ministerial y podrá ser modificado por acuerdo simple de sus miembros, para lo cual se pondrá la emisión de la Resolución Ministerial respectiva.



ANEXO

MODELO DE ACTA DE SESIÓN

COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE PARA LA PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA
(Decreto Supremo N° 018-2008-SA)

ACTA SESIÓN ORDINARIA

Acta N°.....

Página..... De

I. PARTE INTRODUCTORIA

Sesión:
Fecha:
Lugar:
Hora:

II. PARTICIPANTES

III. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Lectura del acta de la sesión anterior, la cual será aprobada y suscrita por los asistentes.

IV. AGENDA DEL DIA

Se discutirá cada punto materia de agenda que previamente los miembros han tomado conocimiento por documento enviado.

V. INFORMES

Los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente emitirán los informes de acuerdo a los puntos tratados en forma ordenada.

VI. PEDIDOS

Los miembros de la Comisión Multisectorial Permanente podrán solicitar algún informe o acción a tomar.

VII. ACUERDOS

Los acuerdos aprobados serán materia de agenda para la próxima reunión.
Si hubiera deliberación u objeción, deberá considerarse quién o quiénes y porqué lo propusieron.

